

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con acción mixta – Menor cuantía
Demandante	Tax Poblado S.A.S.
Demandado	Bernardo Emilio Arbeláez Aristizábal
Radicado	05-001 40 03 027 2021 00644 00
Decisión	Libra mandamiento de pago

Cumplidos en legal forma los requisitos exigidos en el auto de inadmisión, y reunidos los presupuestos de los arts. 82, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **TAX POBLADO S.A.S.**, representada legalmente por **LUIS CARLOS URUEÑA PÉREZ**, y en contra de **BERNARDO EMILIO ABELÁEZ ARISTIZÁBAL** por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L (\$54.983.878)** por concepto de capital respaldado en el contrato de mutuo constituido en el contrato de prenda abierta sin tenencia, más los intereses moratorios a partir del **11 de agosto de 2019** (teniendo en cuenta la fecha pactada para el pago de las cuotas), liquidados a la tasa máxima legal permitida, por períodos mes por mes conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada uno de los periodos a liquidar.

SEGUNDO: Como quiera que la parte demandante reitera la imposibilidad de la consecución del correo electrónico del demandado, se ordena la notificación en la forma como lo establecen los arts. 291 y s.s. del C. G. P.; no obstante, en **el formato de citación deberá indicarse la dirección electrónica del Juzgado**, con el fin de que el citado manifieste por tal medio su intención de notificarse personalmente. Perfeccionadas las medidas cautelares se cumplirá con dicha carga, so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 317 del C. G. P.

TERCERO: Conceder a la parte demandada término de cinco (5) días para pagar o de diez para excepcionar.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ

2

JUEZ

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez

Juez

Civil 027 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a88bad61ae1f1e83dbfe5bffa3a63078874ccea3353da077cf3ce1f1af2411

Documento generado en 12/08/2021 12:25:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>